

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y ATRIA DE FRUTICULTORES DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE 2024.

En Calatayud a 26 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jose Manuel Aranda Lassa como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

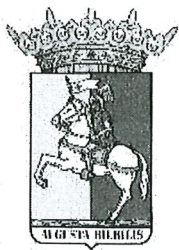
Y de otra parte, [REDACTED] como Presidente y representante de la entidad ATRIA DE FRUTICULTORES DE PARACUELLOS DE JILOCA, con CIF F-50801083, cuyo objeto social es racionalizar el empleo de productos fitosanitarios evitando aplicaciones innecesarias con el consiguiente ahorro, y por otro incorporar a la lucha contra plagas métodos no contaminantes de lucha biológica y técnicas culturales mejorando así la calidad de los alimentos y reduciendo el impacto ecológico de la lucha química, y autorizado para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en el Acta Fundacional de esta asociación y en el art. 11 de los Estatutos, ambos documentos firmados con fecha 17 de octubre de 2016. En adelante entidad beneficiaria.

D.^a Ana Pilar Torres Berdejo, actuando en calidad de Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Calatayud, que asiste y da fe del acto.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



I.- El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de la mejora de infraestructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 8 AGRICULTURA, ATRIA DE FRUTICULTORES PROMOCIÓN AGRICULTURA.

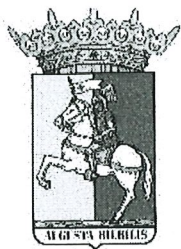
La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Que los servicios subvencionados anualmente lleguen a más de 50 agricultores.
- Que los servicios subvencionados anualmente abarquen al menos 500 has.

Su finalidad es reducir al máximo el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes nocivos para la salud, así como la compra y distribución de productos fitosanitarios y fertilizantes exentos de residuos para mejorar la calidad de los alimentos y evitar el impacto ecológico de la lucha química.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud el control y seguimiento de plagas y enfermedades de cultivos mediante el asesoramiento técnico a agricultores y reducir al máximo el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes nocivos para la salud, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades agrícolas.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social racionalizar el empleo de productos fitosanitarios evitando aplicaciones innecesarias con el consiguiente ahorro, y por otro incorporar a la lucha contra plagas métodos no contaminantes de lucha biológica y técnicas culturales mejorando así la calidad de los alimentos y reduciendo el impacto ecológico de la lucha química.



En el año 1998 se constituyó el ATRIA DE FRUTICULTORES DE PARACUELLOS DE JILOCA, en la localidad de Paracuellos de Jiloca, modificando en el año 2016 su ubicación a Calatayud, teniendo el domicilio social en Pº Ramón y Cajal s/n (antiguo Colegio Ramón y Cajal). Al principio fueron muy pocos socios pero han evolucionado hasta 52 socios de distintos municipios de la Comarca de Calatayud, dedicados en su mayoría al cultivo de manzano y peral principalmente, además de melocotón y ciruelo.

El proyecto presentado es para financiar los gastos del personal que ha llevado a cabo el asesoramiento individualizado en materia de sanidad vegetal, en materia de seguros agrarios y tramitación de subvenciones entre otras actuaciones, a los socios que lo hayan solicitado durante el año 2024.

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobado para el año 2023 la Aplicación Presupuestaria 4120/48909 (*Agricultura / Atria de Fruticultores*) dotada con tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).

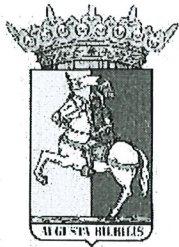
V.- La actividad realizada por el ATRIA DE FRUTICULTORES se va a llevar a cabo en el año 2024, será gasto subvencionable los de personal técnico especializado para llevar a cabo la actividad subvencionada en que incurra el beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es el asesoramiento individualizado en materia de sanidad vegetal a cualquiera de los socios del ATRIA DE FRUTICULTORES que lo soliciten, así como asesoramiento en materia de seguros agrarios y tramitación de



subvenciones entre otras actuaciones, cuyo coste estimado total, según la documentación presentada por la entidad beneficiaria, asciende a TRECE MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE EUROS (13.737,49 €)

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4120/48909 (*Agricultura / Atria de Fruticultores*) dotada con tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tanto de naturaleza pública como privada supere el coste de la actividad subvencionada.

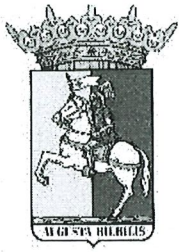
TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará el asesoramiento individualizado en materia de sanidad vegetal, de seguros agrarios, y tramitación de subvenciones entre otras actuaciones, correspondiente a las nóminas de los meses de marzo hasta septiembre de 2024 del ingeniero técnico agrícola contratado por el ATRIA DE FRUTICULTORES.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.



c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

e) Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el beneficiario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

f) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre:

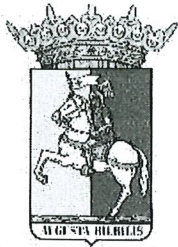
- Número de agricultores indirectamente beneficiados
- Extensión (hectáreas) aproximada en las que se ha desarrollado la actividad.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos, pero de acuerdo a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo **hasta el 31 de octubre de 2024**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

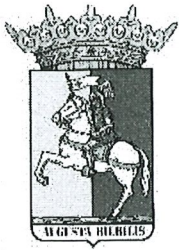
La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una MEMORIA DE ACTUACIONES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre :

- *Número de agricultores indirectamente beneficiados*
- *Extensión (hectáreas) aproximada en las que se ha desarrollado la actividad.*

b) Una MEMORIA ECONÓMICA, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en



los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

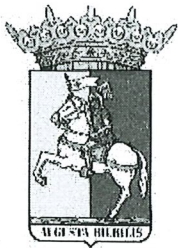
Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) RELACIÓN DE FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE que se presenten para justificar la subvención.

d) PARA LA ADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL, SE PRESENTARÁN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2024, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

Para justificar el pago de la nómina en caso de haberse realizado mediante remesa a través de una entidad bancaria, deberá adjuntarse relación de la referida remesa donde se identifique al trabajador o trabajadores cuyo salario sirva de justificación y la cuantía total de la misma. Además deberá adjuntarse el justificante bancario de la operación debidamente sellado por la entidad.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.



El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.

e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del beneficiario de que ha sido cumplida la actividad para la cual se concede la subvención.

f) **DECLARACIÓN** de los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad.

OCTAVA.- Pago

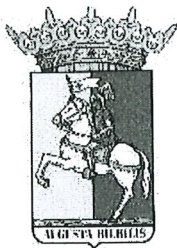
El Ayuntamiento de Calatayud librará en concepto de subvención la cantidad de 3.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4120/48909 resultando ser el 24,74 % de 13.737,49 € que figura en la memoria presentada, el cual se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto total realizado de acuerdo a la realización del objeto descrito en este convenio y con los documentos que figuran en su cláusula séptima y de conformidad con el art. 19 de la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es

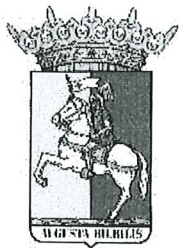
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2024 en curso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023.



DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento,

Atria de Fruticultores,



Fdo. D. José Manuel Aranda Lassa

Fdo. D. Antonio Durán Delgado

La Secretaria Accidental,



Fdo. D.ª Ana Pilar Torres Berdejo